EL ABORTO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

EDWIN ALFREDO AMAYA FUENTES

Ensayo presentado como requisito para optar al título de Abogado

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR

INSTITUTO DE EDUCACION CONTINUA

FACULTAD DE DERECHO

DIPLOMADO EN ACTUALIZACION EN JURISPRUDENCIA

BARRANQUILLA

2000

EL ABORTO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

EDWIN ALFREDO AMAYA FUENTES

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR

INSTITUTO DE EDUCACION CONTINUA

FACULTAD DE DERECHO

DIPLOMADO EN ACTUALIZACION EN JURISPRUDENCIA

BARRANQUILLA

2000

INTRODUCCION

Es importante para mí referirme a uno de los delitos realizados con mayor frecuencia en el departamento de la Guajira y en especial al municipio de Urumita, como es el aborto.

Pero a su vez me preocupa el poco interés en el tema por parte de nosotros, las instituciones legales del Estado (Hospitales, Comisarías de Familia, la cual represento) y las Instituciones educativas del país entre éstas la Universidad Simón Bolívar y sus facultades en especial Derecho, muy a pesar de que el aborto se presenta por diferentes circunstancias personales y/o familiares y sociales, reflejándose con ellos las múltiples prácticas de este delito.

Diferentes análisis científicos como los médicos y en especial lo que concierne a la Ginecología, han estudiado el tema del aborto.

En lo que respecta a las obras de Medicina Legal que tratan el tema del aborto podemos mencionar las siguientes: Deontología Médica la que hacía referencia al artículo 640 del Código Penal de 1890 a 1936 en el capítulo del aborto, la cual autorizaba el terapéutico, después apareció una jurisprudencia creada a mediados del siglo pasado donde se habló del Aborto honoris causa, en el cual se disminuía

la pena si la mujer era de muy buena reputación, pero esto fue nada más hasta el año de 1980 donde aparece uno de los códigos más represivos el cual elimina esta figura y desde ese entonces nuestro Código Penal es uno de los más represivos dentro de las Legislaciones Mundiales en cuanto al aborto se refiere.

Este Código de 1980 que consagra en su título 13 los delitos contra la vida y la integridad personal, y en su artículo 343 tipifica el aborto ha sido considerado por sus críticos como menor ante la proliferación de diferentes prácticas abortivas y podemos mencionar que nuestro nuevo Código Penal Ley 599 del 24 de Julio del 2000 nos señala en el título 1 los delitos contra la vida y la integridad personal, capítulo 4º en su artículo 122 el tema del aborto, pero con ello este Código trae una innovación que es el capítulo 5º del mismo título en su artículo 125 por la cual hace referencia a la lesiones al feto ya sea de una manera involuntaria o ya sea con la culpa, pero la creación de este delito es en parte lo que trata el artículo 91 del Código Civil Colombiano que argumenta que la Ley protege la vida del que está por nacer, para proteger la vida del no nacido siempre que se crea que de algún modo peligra.

Con lo altamente difundido que se encuentra el delito de aborto en el departamento de la Guajira, no se trata de seguir creando polémicas ni controversias. La idea principal es buscar en toda la comunidad femenina un grado de concientización ante el problema, porque existen muchas que desconocen la Ley y le resulta fácil violarlas éstas antisociales y desadaptadas estarían pendientes de que se le crease una forma donde se dé la legalización de

ésta, por ello las diferentes controversias que se han suscitado a nivel nacional, aún persisten entre la Iglesia y la Clase Política de nuestro país que nunca terminará porque el tema es mirado de diferentes puntos de vista por cada parte.

Mi propuesta ante ese sensurado tema es aplicar diversas soluciones para resolver este gran problema, la planificación familiar con muy buen fundamento y organización y la manera de hacerlo verdaderamente eficaces es que ello estén a la orden de todos los usuarios activos sexualmente, no importando su edad, para estimular actitudes abiertas serias y responsables hacía la sexualidad, mejorar la educación sexual en los planteles educativos y en nuestra propia comunidad.

EL ABORTO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

La palabra Aborto viene del latín AOTUS que significa "NO NACER" y además es definida por algunos científicos como BONET por "LA MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCION EN CUALQUIER MOMENTO DEL EMBARAZO" hay otros escritores que lo definen como la terminación de un embarazo en cualquier momento, de una manera natural o violenta antes de que haya alcanzado un estado de viabilidad interpretase esta palabra como las condiciones biológicas de la criatura de poder vivir.

El aborto es uno de los delitos más difundidos en nuestra sociedad guajira, un cúmulo de factores lo determinan y ellos son tan generales, que hay para el aborto una inmotiva tolerancia, a favor de la cual se benefician algunos explotadores.

Múltiples son las causas que lo originan en una forma voluntaria y también los hay de orden:

- Económico: Por la dificultad de mantener un hijo con las condiciones de alimentación, vestuario y recreación que no le puede brindar.

- Estático: Por el deseo de la mujer de conservar la comodidad de la juventud en el medio social donde se encuentra.

- Social Mundano: La voluntad de conservar la comodidad y el placer de la vida social, pensando en que la maternidad es para ella una esclavitud.

- Individual: por el pensamiento que maneja dicha persona de haber tenido ya anteriormente muchos hijos.

- Moral: Con el propósito de ocultarlo por ejemplo una joven que para ella lo considerará un escándalo para la sociedad y la familia.

Existen en Medicinal Legal muchos conceptos de aborto que difieren un poco del mismo término tal como se emplea en la práctica médica.

Como el término aborto hace pensar al profano en una interrupción criminal del embarazo, entonces a menudo se le habla a las jóvenes y/o a su familia del fracaso de la gestación.

El aborto en Medicina Legal es la terminación violenta de un embarazo, independiente del tiempo de la gestación.

Otro concepto de aborto es: la interrupción del embarazo provocado violentamente en cualquier etapa de éste.

A diferencia de la obstetricia que considera al aborto como la terminación del embarazo antes de las 28 semanas de gestación, o sea en los primeros siete meses y de ahí en adelante la denomina PARTO PREMATURO.

El aborto se puede clasificar fundamentalmente desde el punto de vista Médico Legal de la siguiente manera:

- El Aborto Espontáneo: Es la terminación del embarazo antes que el feto sea viable, debido a causas naturales y sin ninguna intervención médica o mecánica, las causas pueden ser debidas a:

1. Causas ovulares.
2. Anomalías del aparato reproductor.
3. Patología materna.

El Aborto Accidental: Es debido a un trauma, Chock y produce el aborto antes que el feto sea viable.

El Aborto Provocado: Puede ser: terapéutico y criminal.

El aborto provocado también de inducido, es también la muerte fetal antes que sea viable y en la cual hay intervención mecánica o médica. (Criminal o Terapéuticamente).

El Aborto Terapéutico: Cuando por causa física o mentales de la madre no se aconseja la continuación del embarazo o cuando la mujer haya sido víctima de violación, llamado aborto eugenésico es cuando existe un riesgo importante de que el niño sufre defectos congénitos graves (como suceden muchas enfermedades infecciosas como sífilis, rubiola toxoplasmosis).

El Aborto Criminal es la terminación del embarazo sin justificación médica legal de ninguna índole o naturaleza.

La legislación colombiana no permite la práctica de aborto ni siquiera confines terapéuticos y establece claramente una sanción penal tanto para la mujer que admita el aborto como para la persona que lo realice.

Cuatro son los delitos que componen el aborto provocado:

1. La Intervención del embarazo.
2. Acto provocado (Dolo o culpa).
3. Muerte fetal.
4. Está fuera de las excepciones legales terapéuticos o eugenésico.

Existen varios métodos para llevar a cabo el aborto criminal:

- Físico, Químico, Operatorios (Mecánicos). El tema del aborto es todavía entre la comunidad guajira un tema muy controvertido, lo que debería imperar sería un

criterio científico social y no un criterio religioso o moral que no es aceptado por todas las personas de esta comunidad, que todavía se rigen por modelos antiguos u arcaicos y es muy curioso pero es una realidad que los hombres se oponen a cualquier intento de la práctica del aborto, pero a su vez han creado conciencia de aceptar los métodos anticonceptivos que ofrecen alguna protección real contra el embarazo no deseado.

Es por eso que entre las parejas guajiras el llamado de un hijo a la vida es un acto de felicidad, que en ciertas ocasiones he realizado dentro de las mejores condiciones de vida de estos futuros padres.

El aborto como delito que atenta contra la integridad personal y la vida se encuentra actualmente tificado en el decreto 100 de 1980 en sus artículos 343 cuando establece la mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause incurriría en prisión de uno a tres años, a su vez a al misma sanción estará sujeta quien con el consentimiento de la mujer, realice este hecho, en la ley 599 del 2000 se encuentra plasamado en el artículo 122, debo también citar el artículo 125 del Nuevo Código Penal Ley 599 de Julio 24 del 2000 que entrará a regir el próximo año y la cual hace referencia a las lesiones al feto una novedad que trae este Código y se refiere: El que por cualquier medio causaré a un feto daño en el cuerpo o en la salud que perjudique su normal desarrollo incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

Si la conducta fuere realizado por un profesional de la salud, se le impondrá también la inhabilitación para el ejercicio de la profesión por el mismo término.

También podemos mencionar de esta ley las lesiones culposas al feto una nueva conducta que está consagrada en el artículo 126 y en la cual hace referencia sobre todo a la culpa con al cual se realiza la conducta punitiva.

Nuestro Código Penal nos trae como nueva variación una circunstancia de atenuación punitiva la cual para mi concepto conllevaría aún más a practicas indiscriminadas de este delito tan proliferado en nuestra comunidad guajira.

Es muy importante también el poder mencionar el artículo 91 del Código Civil Colombiano que argumenta que la Ley protegerá a la vida del que está por nacer, por ello este ensayo tiene como fundamento y marco jurídico las anteriores artículos citados y que no podía faltar sin mencionar nuestra norma de norma, la Constitución Nacional en su artículo 11 que protege íntegramente el derecho a la vida.

En el departamento de la Guajira, actualmente se vive un gran problema en cuanto a la mala intención de personas inescrupulosas que practican sin ningún tipo de discriminación el aborto y llegando a colocar en ciertos casos en peligro la vida de las adolescentes o futuras madres, estas prácticas abortivas por personas irresponsables y explotadoras, agudizan aún más este problema del aborto y

ocasionan a la mujer que se lo practica un grave impacto psicológico y social que más tarde se va a ver reflejado en la sociedad misma.

Es importante mencionar los datos estadísticos que arrojan la Secretaría de Salud Departamental de la Guajira DESALUD, las cuales no son engañosas y es de mencionar que hasta la fecha del mes de octubre iba un total de 684 abortos en los 15 municipios de nuestro departamento detallados de la siguiente manera:

SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA
DESALUD

TOTAL DE ABORTOS POR MUNICIPIO
AÑO 2000

No.	MUNICIPIOS	NUMERO DE ABORTOS
1	Riohacha	441
2	Dibulia	0
3	Maicao	112
4	Manaure	0
5	Uribia	0
6	Nazareth	8
7	Hatonuevo	0
8	Barrancas	0
9	Fonseca	0
10	Distracción	6
1	San Juan	112
12	Villanueva	0
13	El Molino	0
14	Urumita	5
15	La Jagua del Pilar	0
TOTAL		684

Fuentes: Oficina de Estadística e Informática

XAVIER SIERRA
Coordinador Estadísticas e Informáticas

Si miramos con detenimiento las cifras que nos entrega la oficina de Estadísticas e Informática de DESALUD nos encontramos que actualmente y sobre todo en nuestra época muchas son las mujeres que deciden practicarse un aborto sin mirar sus consecuencias.

La falta marcada de información de la mujer, de su capacidad reproductora hace que fallen los métodos de planificación familiar, lo que las enfrenta a un embarazo imprevisto o indeseado y a raíz de este problema que se le agudiza, miran claramente en una forma fácil que es el aborto la alternativa perfecta y se les practica o lo inducen para que sea realizado sin los equipos necesarios o técnicas acordes y por personas capacitadas, en muchos casos suele ocurrir que después de realizado el aborto le sobrevienen problemas de esterilidad o infecciones internas que le ocasionan la pérdida de muchos órganos o en ciertos casos la muerte.

De acuerdo con una encuesta realizada por la Comisaría de Familia de Urumita, Guajira; muchas mujeres de este departamento que están casadas o conviven en unión libre no desean tener más hijos y otro porcentaje minorizado manifestaron desearlo pero mucho más tarde, una de las formas más común para prevenir los embarazos no deseados es utilizar regularmente los métodos de planificación familiar, pero existe una ignorancia por parte de las mujeres guajiras frente a la planificación que va inmiscuida con creencias muy personales y culturales.

Existe en la mujer por falta de conocimiento o por una utilización en forma inadecuada de los métodos de planificación familiar el enfrentarse a un embarazo indeseado y por la cual le genera un conflicto personal y un cargo moral (Cargo de Conciencia) que el obliga a tomar la determinación de abortar.

Al enfrentar una mujer un embarazo no deseado recurre a una amplia variedad de métodos para interrumpir el embarazo, dichas técnicas van desde procedimientos, con modernos medios, eficaces y seguros, como la dilatación quirúrgica, aspiración por vacío que se realizan en clínicas por especialistas o en consultorios particulares, o simplemente métodos usados popularmente por mujeres que se dedican a realizar esta labor y la cual no están capacitada que son llamadas comadronas o parteras.

Durante todo el tiempo y actualmente el tema del aborto a tenido una oposición por parte de la iglesia colombiana la cual afirma que nadie puede limitar el derecho de suprimir una vida humana además manifiesto que la Iglesia nos ha enseñando a todos importantes frases como: "No matarás el hijo en el seno de su madre, ni quitarás la vida al recién nacido, amarás a tu prójimo más que a tu propia vida" y como conclusiones de esta frase la Iglesia ha argumentado que el aborto es considerado un pecado mortal, porque quien destruye el feto, destruye una de las más grandes obras por excelencia que ha creado Dios que es el hombre y que solo le corresponde a él como autor supremo de ella.

Acá en nuestro Departamento es muy difícil aceptar de que el hombre no es auténtico dueño de su vida ni ha aceptado que no es fácil poner en peligro la vida materna ni es fácil acabar con la vida de un ser humano que está por nacer sin pensar en las complicaciones posteriores que en muchos casos terminan con funestas consecuencias que hacen más difícil esta situación.

La Legislación Colombiana nos ha señalado de manera expresa la protección de la vida del que está por nacer, en efecto si el valor esencial del orden superior es proteger la vida humana necesariamente se debe garantizar que donde haya vida debe existir la ayuda de parte del Estado.

Cundo me refiero a la Constitución Nacional que no solo protege el producto de la concepción que se plasma en el nacimiento de la persona jurídica natural, sino de acuerdo a las regulaciones legales del proceso mismo de la vida humana que se inicia en la concepción, se desarrolla y perfecciona con el feto y adquiere individualización con el nacimiento.

Es importante mencionar que la Constitución Nacional protege el derecho a la vida al que está por nacer desde el momento de la concepción independientemente de lo que en virtud del nacimiento llegue a su configuración como persona.

El aborto en la actualidad es en nuestra comunidad guajira un tema polémico y se establecen comentarios por la cual argumentan que la penalización del aborto atentan contra la libertad de las parejas a decidir libremente de manera

espontanea y responsable del número de hijos que desean tener y así defienden que la práctica abortiva mediante lo mencionado que esto no constituye una acción moralmente ilícita.

Primordialmente sucede que la gestación genera un nuevo ser distinto de la madre cuya conservación y desarrollo no puede quedar sometida a libre decisión de la embarazada.

Se debería mirar el delito de aborto de una manera cautelosa mirando más desde el punto de vista educativo mediante el cual se deberían impulsar las campañas de prevención del embarazo y mostrándoles a las jóvenes adolescentes y madres que es mejor prevenir mediante cualquier método y no poner en peligro la vida humana a través de prácticas abortivas la cual muchas veces trae como consecuencia muchas lamentaciones, dándonos cuenta así que desde una manera divina como un mandato de Dios de derecho a la vida es inviolable y además nuestro ordenamiento jurídico nos muestra que realizar esa clase de conducta genera el infringirlo.

CONCLUSION

Quiero concluir esta investigación diciendo que el aborto en el departamento de la Guajira y en todo el país es violado notablemente por muchas personas que no miran que con esta actuación se atenta con nuestra Legislación Colombiana, quien es la encargada de brindar la protección a uno de los más grandes derechos que tenemos como es el de la vida, pero todo esto es realizado por el gran desconocimiento, falta de educación e ignorancia de lo que es este delito.

Por esto observo con gran preocupación que para terminar con estas prácticas abortivas se debiera colocar las penas en el aborto mucho más elevadas de lo que trae nuestro Nuevo Código Penal para todos aquellos casos que se den de aborto por personas inescrupulosas e irresponsables que no tengan el conocimiento adecuado.

Nuestro Código Penal nos trae como nueva variación una circunstancia de atenuación punitiva la cual para mi concepto conllevaría aún más a practicas indiscriminadas de este delito tan proliferado en nuestra comunidad guajira.

Por eso quiero que se le de una pronta solución a este problema porque lo más importante de todo esto es que con este delito se atenta contra la vida humana.

Comparto plenamente lo estipulado en el artículo 91 del Código Civil Colombiano, sobre la protección de la vida del que está por nacer ya que este es un principio moral que además asegura nuestra salvaguarda pero que sin el apoyo del derecho no sería más que una palabra vana.

BIBLIOGRAFIA

REPUBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política - Comentada. Leyer

REPUBLICA DE COLOMBIA. Código Civil – Comentado. Leyer.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Código Penal – Comentado. Legis.

MALAGON - LONDOÑO y otros. Manejo Integral de Urgencia. Santafé de Bogotá: Medica Panamericana. 1992.

REVISTA LA INCIDENCIA DEL ABORTO INDUCIDO EN COLOMBIA.

CONCEPTO MEDICO LEGAL DEL ABORTO. Dr. Alvaro Correa.

Mil gracias a Dios por iluminarme y llenarme de sabiduría, a mi Madre Maryluz en el cielo por todos sus esfuerzos, consejos y apoyo que me brindó para llegar a ser un profesional, a mi Padre Gonzalo, a mis hermanos Jorge y Meise, a mis abuelos Raul y Carmen, a mis tíos José Nelson, Encarnación, Ramiro, Dolores, Carmen Cecilia, Nelly y Moises y en especial a mi novia Isabel Cristina Dangond.

Edwin Alfredo